

INFORMES OFICIALES

CONVENTO DE TRINITARIAS DESCALZAS DE MADRID

ENCARGADO de dictaminar en el expediente sobre declaración de Monumento Nacional a favor del convento de Trinitarias Descalzas de Madrid, cuya Iglesia fué también declarada con fecha 17 de septiembre de 1921 Monumento Nacional, el que suscribe no tiene sino que insistir en algunos puntos ya tratados en el informe que, para esta últimamente citada declaración, dió en 21 de junio de 1921, inserto en el BOLETÍN de nuestra Academia, t. LXXIX, p. 97.

1° La razón única, primordial, que allí se adujo para que la Iglesia de las Trinitarias fuese protegida y conservada es que en ella fué enterrado Miguel de Cervantes.

2° Que no se sabe si Cervantes recibió sepultura en una capilla que se construyó primeramente a raíz de la fundación del convento en 1612, o en la iglesia hecha en seguida.

3° Que la iglesia terminada o en construcción el año 1616, cuando murió Cervantes, no es la que hoy existe, construída en la segunda mitad del siglo XVII, de modo que aumenta la inseguridad de si los restos de Cervantes se conservan dentro de la nueva planta de la iglesia o en otro lugar del convento.

Por lo tanto, el respeto a la tumba de Cervantes obliga a extender la consideración de Monumento Nacional a todo el convento de las Trinitarias Descalzas de esta Corte. La Academia resolverá.

R. MENÉNDEZ PIDAL.

Madrid, 16 de junio de 1943.

Aprobado por la Academia en sesión de 18 de junio.